

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

SÁBADO, 8 DE FEBRERO DE 1969

NÚM. 32

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Junta Provincial de Construcciones Escolares de León

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de León, por la que se saca a pública subasta las siguientes obras:

SAHAGUN DE CAMPOS: Construcción de 10 Secciones de Enseñanza Primaria y 2 viviendas para Maestro.

VALDERAS «GRUPO LAS ERAS»: Construcción de 10 Secciones de Enseñanza Primaria y 4 viviendas.

Presupuesto total de la contrata:

Sahagún de Campos: 7.248.398,04 pesetas.

Valderas «Grupo Las Eras»: pesetas 7.560.748,17.

Presentación de pliegos: A partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, desde el siguiente a dicha publicación.

Lugar de presentación: Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, Villa Benavente, 2, en León, donde se encuentran expuestos los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles y requisitos que interesen a los licitadores.

Lugar y fecha de la subasta: En la Sala de Juntas del Gobierno Civil de León, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de pliegos, cuyo día y hora se notificará previamente a los interesados.

Documentación necesaria:

a) En sobre cerrado, la instancia y propuesta del concurrente a la subasta.

b) En sobre abierto, que se cerrará en presencia del interesado: Documento Nacional de Identidad.—Patente de Contratista.—Carnet de Empresa.—Certificado de Seguros Sociales.—Certificado de estar al corriente en el pago de contribuciones.—Certificado de no tener incapacidad, ni incompatibilidad para concurrir a la subasta.—Certificado de haber solicitado la inclusión en el Registro General de Contratistas.—Justificante de haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 del importe total de la contrata que en este caso asciende a las siguientes cantidades:

Sahagún de Campos: 144.967,96 pesetas.

Valderas «Grupo Las Eras»: pesetas 151.214,96.

MODELO DE INSTANCIA

D., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número y Carnet de Empresa número se compromete a realizar las obras de por el importe total de pesetas, con sujeción a los proyectos, normas y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas para ello. (Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

541

Núm. 318.—429,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal "De las Médulas a Carucedo", por el contratista adjudicatario, don Rafael Rodríguez Barrios, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de enero de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
 320 Núm. 302.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MOLINOS MAQUILEROS DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de presta-

ción de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.522, para el período de año 1969 y con la mención de LE-7.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 527

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186 1, e	13.000.000	2 %	260.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233		0,70 %	91.000
Total				351.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas cincuenta y una mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a Mayoristas	186 1 e)	14.500.000	1,50 %	217.500
> > > > Minoristas	186 1 a)	14.500.000	1,80 %	261.000
				478.500
> > > > > A. P. D. 24-12-64			al 0,50 y 0,60 %	159.500
Total				638.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en seiscientas treinta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contri-

buyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1969, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos

del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D.:

El Director General de Impuestos Indirectos. 527

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de «Acceso a Galicia —Nueva Carretera en la N. VI de Madrid a La Coruña, P. K. 350,000 al 373,000— Tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre». Término municipal de Bembibre, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 3 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, (ilegible)

Relación nominal de fincas, que, en el término municipal de Bembibre, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Acceso a Galicia —Nueva carretera en la N. VI de Madrid a La Coruña, P. K. 350,000 al 373,000— Tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca núm.	1	Puente Nuevo	Prado	Herederos de Paulino Rodríguez
>	2	>	Viñedo	Herederos de Ramón García
>	2-A	>	>	Desconocido
>	3	>	>	Francisco Diez Rodríguez
>	4	Valderreguera	>	Matilde Prieto
>	5	>	>	Tanicho Rodríguez
>	6	>	>	Antonio Cea
>	7	>	>	Francisco Diez Rodríguez
>	8	>	>	Tanicho Rodríguez
>	9	>	Viñedo-frutales	Antonio Martínez
>	10	>	>	Carmen Pallarés
>	11	>	Secano	Encarnación Palacios Alvarez
>	12	>	Baldío	Albino Torres
>	13	>	Viñedo	Ovidio Fernández
>	14	>	Baldío	Tanicho Rodríguez Alvarez
>	15	>	Viñedo	Adriano Alvarez
>	16	>	>	Luis Pallarés
>	17	>	>	Benito García Rodríguez
>	18	>	>	Tanicho Rodríguez
>	19	>	Prado	Carmen González González
>	20	>	Viñedo	Carmen González
>	21	El Santo	>	Luis Villaverde
>	22	>	>	Patricio Marqués
>	23	>	>	Mero Ferrero
>	24	>	Secano	Bernardo Villarejo
>	25	>	>	Luis Riego
>	26	>	Viñedo	Herederos de Luis Pallarés
>	27	>	>	Esteban Rodríguez Arias
>	28	>	>	Herederos de Pedro Prieto
>	31	>	>	Cándido Gómez
>	32	>	Baldío	Herederos de Ramón Díaz
>	33	>	Viñedo	Pedro Castellanos
>	34	>	>	José Antonio Fernández Vegal
>	35	>	>	Pedro Castellanos
>	35'	>	>	José Castellanos
>	36	>	>	Constantino López

Finca núm.	37	El Santo	Viñedo	Cesáreo Fernández
>	38	>	>	Manuel Marqués
>	39	>	>	Miro Vega Fernandez
>	40	>	Baldío	Davino Albares
>	41	>	>	Francisco García Alonso
>	42	>	Viñedo	Evaristo Fernández
>	43	>	>	Daniel Palacios
>	44	>	>	Ernesto Gómez
>	45	>	>	Emilia Palacios
>	46	>	>	Pedro Martínez
>	47	>	>	Manuel Marqués
>	48	>	Baldío	Davino Alvarez
>	49	>	>	Herederos de D. ^a Lucrecia
>	50	>	>	Luis Campano
>	51	La Tejera	Viñedo	Agapito Alvarez
>	52	>	Secano	Bienvenido Garcia Fernández
>	53	El Santo	>	Alejandro Gómez
>	54	La Tejera	Viñedo	Julio Vergara
>	55	>	Baldío	Herederos de Lucrecia.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de «Acceso a Galicia — Nueva Carretera en la N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000 — Tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre». Término municipal de Torre del Bierzo, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 3 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Segunda relación nominal de fincas que, en el término municipal de Torre del Bierzo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Acceso a Galicia — Nueva carretera en la N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 350,000 al 373,000 — Tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», cuyos números, denominación, clase, propietarios y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca núm.	48	Caruezo-La Corona	Plantación de castaños	Carmen Calvete Merayo
>	49	>	>	Teresa Díaz
>	50	>	>	María Fernández Alvarez
>	52	La Fuente de D. Santiago	>	Pedro Merayo García
>	53	>	>	Marcelo Calvete
>	54	>	>	Antonio Alvarez Alonso
>	55	>	>	Herederos de Antonio Alonso
>	55'	>	>	Elia Merayo Merayo
>	56	>	>	David Vega
>	57	>	>	Arsenia Alonso
>	58	>	>	Carola Alvarez Feliz
>	59	>	>	José Alvarez Feliz
>	60	>	>	Clodomiro Fernández
>	61	>	>	Manuel Alonso
>	62	>	>	Carmen Merayo Feliz
>	63	>	>	Herederos de Andrés Merayo Alvarez
>	64	>	>	Santiago Barba Revuelta
>	65	>	>	Herederos de Antonio Vázquez García
>	65'	>	>	Herederos de Francisco Gutiérrez
>	66	>	>	José Merayo Fernández
>	66'	>	>	Carmen Calvete
>	67	Fuente Sil	>	José Merayo García
>	68	>	>	Aurora García
>	69	>	>	Alberto Blanco - Elisa Alonso
>	69'	>	>	Alberto Blanco - Elisa Alonso
>	70	>	>	Herederos de Luis Colinas
>	71	>	>	Herederos de Toribio Fernández
>	71'	>	>	Herederos de Emeterio Merayo
>	71''	>	>	Herederos de Toribio Fernández
>	72	>	>	Desconocido
>	73	>	>	Ricardo de Anta
>	73'	>	>	Carmen Merayo Feliz
>	74	>	>	Herederos de Emeterio Merayo
>	74'	>	>	Bernardino Blanco

Finca núm.	Fuente Sil	Plantación de castaños	Manuel Celada
76			Heredeos Martín Castellano - José Álvarez Vázquez
77			M. ^a Luisa del Castillo de la Vega
78		Huerta	Herederos de Manuel Fernández Alvarez
79		Plantación de castaños	Engracia Alvarez
80			Herederos de Tomás Fernández Fraile
81			Antonio Fernández
82			Francisco García Alonso
83			Tomás Fernández Alonso
84			Guillermo Merayo Alonso
87			Gabino González Velasco
89			Carmen Vázquez Fernández
90			Gonzalo Vázquez
90'			Julio García
91			Marcelo Calvete
92			Armando Olano
95	La Era	Huerta	Manuel Robles
96			Luisa Gutiérrez
97		Era y frutales	Rogelio Martínez
97'		Plantación de castaños	Comunal
98		Era y frutales	Hortensia Merayo
100	El Bosque	Baldío	Herederos de Dictinio Rivera
104		Plantación de castaños	Gonzalo Fernández Vázquez - Pedro Santos
105		Secano	Los mismos
105'		Solar	Manuel Celada - Pedro Santos
106		Huerta	Marcelo Calvete
107		Secano	Herederos de Vicente Merayo
108		Arbolado	Herederos de Vicenta Merayo
108'		Eras	Virginia Sarmiento
109		Bodega	Luciano Calvete
110		Semillero	El mismo
110'		Solar	Herederos de Alberto Blanco
111		Eras	Comunal
112		Secano	Julio García
113		Semillero de castaños	José Merayo
114		Huerta frutales	Alejandro Robles
115			Angel Feliz
116			Eleuterio Merayo
117			Manuel Calvete Merayo - Aurora Balado
118		Huerta frutales regadío	Mena Fernández - Manuel Merayo
119	Los Merayos	Huerta frutales	José Merayo Fernández
121		Vivienda	Manuel Merayo
122			Armando Olano
123		Huerta	José Alvarez Feliz
124			Angel Alvarez Alvarez
125			Antonio Feliz
126			Victorina Alvarez Alvarez
127			José Alvarez Feliz
128			Engracia Alvarez
129			Rogelio Merayo
130			Gerardo González Otero
131			Antonia Fernández
132			Manuel Calvete
132'			Antonio Merayo
133			Ramona Alvarez
133'		y regadío	Pío Alvarez
134			Marcelino Palacios
134'		y regadío	Manuel Merayo
135			Aurelio Alvarez Raigada
136		y frutales	El mismo
136'		Solar	Nicolás Merayo Fernández
137		Pajar	Gerardo Merayo Otero
138		Huerta	Luisa Alvarez Fernández
139		Huerta - Viña	Evelio Fernández
140			Nicolás Merayo Fernández
141			Pedro Calvete
142		Secano	Camilo Merayo
143			Herederos de Vicenta Merayo
144			Manuel Celada
146	El Rebullón	cereal 2. ^a	Gonzalo Alvarez
147		Frutal regadío	Hros. Martín Castellanos - Gerardo Merayo
148		Secano	Julio García
149		Huerta frutales	Manuel de Anta
150		Secano cereal 2. ^a	Herederos de Alberto Blanco
151		Baldío	

Finca núm.	152	El Rebullón	Huerta frutal	Herederos de Inés Merayo
>	153	>	>	Delfín Gutiérrez
>	154	>	Baldío frutal	Manuel Gutiérrez
>	155	>	Secano	Manuel Zapatero
>	156	>	>	Silverio Merayo
>	157	>	>	Eduardo Merayo
>	158	>	Plantación de castaños	Angel Merayo
>	159	>	Secano	Silverio Merayo
>	160	>	>	Mariano Merayo
>	160'	>	>	Manuel Calvete
>	161	>	>	José Ciñeiro
>	162	>	>	Manuel Silván
>	163	>	>	Herederos de Ramón Varela
>	164	>	>	Conrada Otero
>	165	>	>	Antonia Vázquez
>	166	>	>	Eduardo Merayo
>	167	>	>	Ramiro Colinas
>	168	>	>	José Merayo Fernández
>	169	>	>	Herederos de Angel Sarmiento
>	166'	>	>	Conrada Otero
>	170	>	>	Herederos de Manuel Merayo
>	171	>	>	Antolín Alonso
>	172	>	>	Herederos de Manuel Merayo
>	173	Cosada	>	José Feliz - Aurelio Alvarez Reigada
>	174	>	>	Celestino Feliz Merayo - Aurelio Alvarez Reigada.
>	175	>	>	Hros. de Martín Castellanos - Jesús Díaz
>	176	>	Regadío	Alipio Fernández
>	177	>	Secano	Marcelo Calvete
>	178	>	>	José Merayo Fernández
>	179	>	>	Julio García
>	180	>	>	Herederos de Juan Calvete
>	181	>	>	Antonio Pérez
>	182	>	>	Herederos de Juan Calvete
>	183	>	>	Pío Alvarez
>	184	>	>	Conrada Otero
>	185	>	>	Antonio Feliz García
>	184'	>	>	Herederos de Martín Castellanos
>	184''	>	>	Antonio Feliz
>	184'''	>	>	Teresa Cubero
>	186	El Rodal	>	Manuel Alvarez Alonso
>	187	>	>	Antonio Feliz Merayo
>	188	>	>	Emilia Gutiérrez
>	187'	>	>	Antonio Feliz Merayo
>	189	>	>	Manuel Celada
>	190	>	> nogal	Dominica Roblas
>	190'	>	>	Antonia Vázquez
>	190''	>	> pedregal	Dictinio Rivera
>	191	>	>	Angela Alvarez
>	191'	>	Regadío	Manuel Alonso
>	192	>	>	Herederos de Martín Castellanos - Antonio Manuel Merayo y Pío Alvarez
>	193	>	>	Rufina Merayo Alonso
>	194	>	>	Manuel Gutiérrez
>	194'	>	>	Rufina Merayo
>	195	>	>	José Merayo García
>	195'	>	>	Martín Castellanos
>	196	>	>	Herederos de Martín Castellanos
>	197	>	>	Herederos de María Gutiérrez
>	197'	>	>	Pedro Alonso
>	198	>	>	Herederos de Martín Castellanos
>	199	>	>	Manuel Alvarez Alonso
>	200	>	>	Antonio Feliz García
>	201	>	>	Dominica Robles
>	202	>	>	Manuel Calvete
>	203	>	>	Alejandro Robles de Anta
>	204	>	>	Carmen Otero
>	206	>	>	Manuel Calvete Merayo
>	207	>	>	Benedicto Mariano Merayo Feliz
>	209	El Poblón	>	Mercedes Feliz
>	210	>	>	Elisa Alonso
>	211	>	>	José de Anta
>	212	>	>	Máxima Robles
>	213	>	>	Manuel Merayo - Manuel Merayo García
>	214	>	>	Luis Riego - Dominica Robles
>	214'	>	>	Manuel de Anta

Finca	núm.	El Poblón	Regadío		
>	215	>	>	>	Mariano Merayo Feliz
>	216	>	>	>	Manuel de Anta
>	217	>	>	>	José Merayo
>	218	>	>	chopos	Antonio Merayo
>	219	El Rozo	>	>	Manuel Merayo
>	220	>	>	>	Santiago Martínez
>	221	>	>	chopos	Aurora García
>	222	>	>	>	Herederos de Graciano Franco
>	223	>	>	>	Aurea Prieto
>	224	>	>	>	Sagrario Fernández
>	225	>	>	>	Herederos de Martín Castellanos - Julio García, Antolina Calvete y Angel Feliz
>	225'	>	>	>	Hros. de Martín Castellanos - Alen García
>	225''	>	>	>	Herederos de Martín Castellanos
>	226	>	>	>	Amado García
>	227	>	>	>	E. L. S. A.
>	228	>	>	>	Herederos de José Antonio Balín
>	229	>	>	chopos	Francisco Morán
>	230	>	>	>	Bautista y Eladia Martínez
>	231	>	>	>	Herederos de Graciano Franco
>	232	>	>	>	Andrés Rodríguez
>	233	>	>	>	Mariano Viloria
>	234	>	>	>	Aurelio Martínez
>	235	>	>	>	Isaac Balín
>	236	>	>	>	Antonio Martínez
>	236'	Puente Nuevo	>	>	
>	237	>	Huerta - chopos	>	Benito Viloria
>	238	>	>	>	Saturnina Villaverde
>	239	>	Viñedo	>	Camilo Silva
>	240	>	>	>	Benito García Rodríguez
>	241	>	>	>	Andrés Rodríguez Alonso
>	242	>	>	>	Herederos de Manuel Merayo
>	243	>	>	>	Dionisio Cueto
>	244	>	>	>	Camilo Silva
>	245	>	>	>	Mariano Viloria
>	246	>	>	>	Herederos de Ramón García
>	247	>	>	>	Idem
>	248	>	>	>	Juan Freitas
>	249	>	>	>	Herederos de Joaquín Martínez
>	250	>	>	>	Máximo
>	250'	>	>	>	Aurelio
>	251	>	Secano	>	Desconocido
>	252	>	>	>	Enrique Alonso
>	253	>	>	>	Paulino González
>	254	>	Baldío	>	Desconocido
>	255	>	>	>	Idem
>	256	>	Viña	>	Agapito Viloria
>	256'	>	>	>	Idem
>	257	>	>	frutales	Dionisio Torre
>	258	>	>	>	Rodolfo
>	259	>	Baldío	>	Desconocido
>	260	>	Viña	>	Anita Merayo
>	261	>	Secano	>	Rodolfo
>	262	>	>	>	Camilo Silva
>	263	>	>	>	David Vega
>	265	>	Baldío	>	Desconocido
>	266	>	Secano	>	José
>	267	>	>	>	José Alvarez
>	268	>	Baldío	>	Pedro Arias

Administración Municipal

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones:

1.º Padrón tasa por tránsito de animales por las vías públicas.
2.º Padrón tasa por desagüe de canalones.

3.º Padrón tasa de rodaje, carros y bicicletas.

4.º Padrón impuesto con fines no fiscales sobre perros.

5.º Padrón impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

6.º Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

7.º Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

8.º Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones pertinentes, las siguientes cuentas del ejercicio de 1968: Cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto municipal ordinario, cuenta de administración del patrimonio, las de caudales y la cuenta de valores inde-

pendientes y auxiliares del presupuesto.

Gusendos de los Oteros, 31 de enero de 1969.—El Alcalde, S. Trapero.

471 Núm. 294.—242,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Por don Máximo Alonso Rodríguez se solicita licencia municipal para instalación de un establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor de carne congelada y fresca, así como también salchichería.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla, 28 de enero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

470 Núm. 293.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

Aprobados por esta Corporación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días para oír reclamaciones, los repartimientos general de arbitrios municipales de 1968 y de 1969.

Los Barrios de Salas, 31 de enero de 1969.—El Alcalde, Juan Fernández Fernández.

472 Núm. 286.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 185 de 1968, que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Rafael Luis Ramos Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra don Luis Menéndez Muñiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, que por su incomparecencia ha sido

declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento nueve mil cuatrocientas setenta pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Luis Menéndez Muñiz, y con su producto pago total al ejecutante D. Rafael-Luis Ramos Martínez de las ciento nueve mil cuatrocientas setenta pesetas reclamadas, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Menéndez Muñiz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández.

460 Núm. 274.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado sobre accidente de circulación, contra Wenceslao Alvarez García, de 31 años, casado, conductor y vecino de Ponferrada, se practicó la siguiente:

Diligencia de tasación de costas

Juicio de faltas núm. 110/68.

Decreto 1035/59

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a ...	20,00
2. ^a —Juicio y diligencias, 28 1. ^a	230,00
3. ^a —Ejecución, 29 1. ^a	30,00
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	30,00
5. ^a —Acta de fianza, artículos 10-11, 1. ^a	100,00
6. ^a —Expedir despachos, D. C. 6. ^a	450,00
7. ^a —Cumplirlos, 31 1. ^a	225,00
8. ^a —Honorarios del Perito	650,00
9. ^a —Cuarto de dieta Agente Instrucción, D. C. 4. ^a	18,75
10. ^a —Idem Juzgado de Madrid, ídem	23,75
11. ^a —Timbre	229,00
12. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	50,00
13. ^a —Indemnización al perjudicado	40.658,35
14. ^a —Multas	1.000,00

Total pesetas 43.714,85

De ellas resulta responsable el condenado Wenceslao Alvarez García, y

con carácter subsidiario de la responsabilidad civil don Evencio Arias Mirantes y la Compañía de Seguros "Plus Ultra", quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por tres días, para posible impugnación de cualesquiera partidos.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado Wenceslao Alvarez García, que está en ignomado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 16 de enero de 1969.—Lucas Alvarez Marqués.

434 Núm. 254.—297,00 ptas.

Notaría de D. Alejo Calatayud Sempere, con residencia en Fabero

Alejo Calatayud Sempere, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero del Bierzo, sustituto legal de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D.^a María Rodríguez Hidalgo, D. Arcadio Alvarez Fernández, D. Recaredo Fernández Martínez, D. Manuel Alvarez Alvarez, D.^a Rosario Pérez Calzado, D. Marcos Alvarez Rodríguez y D.^a Manuela Riesco Alvarez, mayores de edad, propietarios y vecinos de La Vega de los Viejos, excepto la última que es de Cacabillo, pueblos del Ayuntamiento de Cabrillanes, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Sil.

2.—Término municipal y sitio donde se deriva: término de La Cueta, Ayuntamiento de Cabrillanes, sitio conocido por «Santibañez».

3.—Clase de aprovechamiento: riego.

4.—Prados regables: dos hectáreas veintiuna áreas y ochenta y cinco centiáreas.

5.—Volumen de agua utilizable: varía según las épocas; de cuarenta litros por segundo, aproximadamente.

6.—Régimen de utilización: sin fijación de días, horas ni turnos.

7.—Tiempo que llevan los usuarios en posesión: más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, en su Estudio de Villablino; para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Murias de Paredes, a 30 de enero de 1969.—El Notario, Alejo Calatayud.

463 Núm. 279.—308,00 ptas.